

# EL PAPEL DE LA POLICÍA EN LA PANDEMIA (COVID-19). ESTADO DE ALARMA, EXCEPCION Y SITIO.



**Autores: Jorge Eduardo Martín Garzón y Ambrosio Rodríguez Sánchez Rico.**





AUTORES Y EDICIÓN:

© JORGE EDUARDO MARTÍN GARZÓN Y AMBROSIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ RICO

Policía Local de Albolote (Granada) y Policía Local de Dúrcal (Granada)

Nº de Depósito Legal:

GR 1309-2022

**COLABORA Y DISTRIBUYE**



## EJEMPLAR DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Esta publicación electrónica se divulga y distribuye con la colaboración de S.I.P.L.G, Sindicato Independiente de Policía Local de Granada, con la intención de reciclar y perfeccionar en esta materia a los diferentes Policías Locales tanto de nuestra Comunidad Autónoma, así como del resto de Comunidades. Se publica electrónicamente como publicación electrónica en la página web del Sindicato Independiente de Policía de Andalucía S.I.P.L.G, de Interés Policial, estando disponible para su visualización e impresión de cuantos usuarios estén interesados en sus contenidos.

© Reservados todos los derechos del Autor, queda prohibida cualquier copia total o parcial de esta obra para su inclusión en otras publicaciones, salvo autorización expresa de su autor. Queda autorizada su impresión y difusión por cualquier tipo de medio.

## Índice

Breve introducción .....	4
Acerca del COVID-19 .....	5
Estado de Alarma.....	11
Estado de Excepción.....	11
Estado de Sitio.....	13
Estado de Alarma en España .....	13
Labores de la Fuerza del Orden en el brote de COVID-19 .....	16
Recomendaciones por la Interpol en las Intervenciones Policiales .....	20
Operativo Policial Recomendado.....	25
Análisis de casos en el Estado de Alarma .....	33
Decálogo proporcionado a los efectivos policiales.....	33
Breve conclusión.....	34
Referencias bibliográficas .....	35

## Breve introducción

La policía tiene presencia en casi todos los aspectos de la vida cotidiana de los ciudadanos como casi ninguna institución del Estado la puede tener. A nivel local, son el primer contacto existente entre los ciudadanos y el Estado. Por las labores que desempeñan se posicionan al frente frecuentemente de las situaciones críticas y emergentes que precisan que se involucren inmediatamente.

Además de las labores propia de seguridad y orden, se les suma formar parte en la primera línea de respuesta por la pandemia del COVID-19 en conjunto con los bomberos y las unidades de rescate, quienes atienden situaciones de emergencias, las inherentes a sus funciones de seguridad y agregándose aquellas que se relacionan a la crisis sanitaria.

Por causa de las nuevas funciones, la policía se transformó en un personal de alto riesgo, tanto que muchas jefaturas policiales se han visto obligadas a detener sus funciones por la cantidad de infectados entre los agentes o por órdenes de cuarentena preventiva, lo que lleva a afectar sus funciones operacionales.

Por otra parte, debido al aislamiento social y confinamiento, las actividades regulares de la sociedad han sido modificadas, generando afectaciones en los esquemas delictivos. Para las comunidades o regiones que ya poseen de base altos números de criminalidad y una percepción social de inseguridad esto llega a ser un desafío aumentado para las instituciones.

De igual forma se destaca la rápida o lenta reacción de los entes gubernamentales para señalar las directrices que contengan la situación, las leyes y los artículos para aplicar que determinen las acciones de seguridad, así también se resalta el hecho de que al principio de la crisis sanitaria no se disponía de una guía para situaciones de pandemia, teniendo alcances amplios en temas de seguridad personal, local, nacional e internacional, pues esto también afecta los pasos fronterizos y las inmigraciones por emergencias sociales y guerras.

Consecuentemente, como podremos apreciar el tema de la crisis del COVID-19 es de carácter amplio pero también ambiguo, que se ha ido desarrollando y perfeccionando en el transcurso del tiempo agrupando los hechos y la información, para permitir a la policía tener alcance de todo lo que necesita saber para actuar ante la COVID-19.

Con tales razones nace la presente indagación. En primer lugar, se repasará todo lo relacionado al virus de la COVID-19, síntomas comunes, formas de contagio, sus cuidados de prevención, cómo afectó a la región española. En segundo lugar, se definen los diferentes Estados para la seguridad social, entre ellos el Estado de Alarma, de Excepción y de Sitio explicando todo lo que implican; en ese mismo orden, se pasa al Estado de Alarma decretado en España, sus inicios, prórrogas y finalización. Por último, se denotan todo lo relacionado a las labores de las fuerzas de seguridad y orden, recomendaciones dadas por la Interpol, las medidas para aplicar el Estado de Alarma, las indicaciones para el cuidado personal durante el manejo de las diferentes situaciones policiales, así como las conclusiones derivadas.

## **Acerca del COVID-19**

Se entiende por COVID-19, como lo define la Organización Mundial de la Salud (2020), la enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-coV-2, también llamada coronavirus.

La primera vez que la OMS tuvo noticia de la misma fue el 31 de diciembre de 2019, cuando se informó de un conjunto de casos de “neumonía vírica” declarados en Wuhan que es la capital de Hubei, República Popular China, con desconocida etiología que llamó la atención de los médicos para la atención primaria, seguido del CCDC, Centro Chino para el Control y Prevención de Enfermedades. Estos realizaron numerosas indagaciones en el Mercado Mayorista de Mariscos en Huanan, donde se presentaban casos primarios auténticos, que permitió reconocer el recorrido del agente patógeno para descubrir a un tipo de coronavirus diferente (SARS-CoV-2), al ya conocido agudo grave síndrome respiratorio SARS-CoV-1 y al también conocido gripe de Medio Oriente o MERS-CoV en su nomenclatura científica. Existió una destacada diferencia de pronóstico de muerte entre el SARS-CoV-2 y sus

homólogos en material genético ARN que lo hacía de menor peligrosidad, empero la simpleza en la forma de transmisión del virus levantó las alarmas sanitarias a nivel mundial.

Es el 12 de enero de 2020 cuando la comisión de salud wuhanesa notifica públicamente la primera muerte a causa de la enfermedad, y para el día 23 de enero se inicia las limitaciones de libre movimiento al interior del país.

Para el 11 de febrero de 2020 se lleva a cabo el primer estudio en 72.314 pacientes del CCDC en China que arrojó los siguientes resultados:

- 31 provincias de 1.386 condados se encontraban infectados.
- La curva de síntomas que aparecían encontró su cúspide en el período del 23 al 26 de enero.
- Las edades que comprendían las personas diagnosticadas estaba comprendida entre los 30 a 79 años en un 86,6%.
- 2,3% era la tasa de mortalidad general.

Al pasar un mes exactamente se cuantificaron en 114 países la cantidad de 118mil positivos para el virus que obligaron a declarar oficialmente la situación como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

El SARS-CoV-2 se trasladó sin resistencias por los países vecinos a donde se originó en el transcurso del mes de febrero, especialmente por Japón, Corea del Sur, Singapur, Taiwán y Hong-Kong. Pero las semanas que le siguieron lo llevaron al continente europeo convirtiéndose éste en el epicentro de la acaecimiento, donde superando a China en casos confirmados se levanta Italia para el 28 de marzo, a continuación España le sigue de cerca liderizando en las fechas del 5 de abril a 11 de mayo y paulatinamente se le va aproximando Francia, Alemania, Suiza y Reino Unido.

Para España, el primer caso que se dio a conocer fue el 31 de enero de 2020 por parte de un alemán en La Gomera, de estado leve y cuyo contagio vino de Alemania, a los siguientes nueve días se detectó otro caso en Palma pero el 24 de febrero saltó la península detectándose los primeros casos en Cataluña, la Comunidad de Madrid y la Comunidad Valenciana (Arroyo, 2020).

Desde el 31 de enero al 21 de junio del 2020 acumula un aproximado del 50% de contagios y decesos específicamente en Madrid y Cataluña, pero los máximos históricos de la primera oleada son del 16 al 23 de marzo con incidencia y mortalidad en Castilla-La Mancha y La Rioja (Pérez, 2021).

Entre los síntomas comunes de la COVID-19 se tienen:

- Fiebre
- Tos seca
- Cansancio

Existen otros síntomas menos comunes pero que de igual forma afectan a algunas personas:

- Pérdida del gusto o el olfato
- Congestión nasal
- Conjuntivitis (enrojecimiento ocular)
- Diarrea
- Dolor de garganta
- Dolor de cabeza
- Dolores articulares o musculares
- Erupciones cutáneas de diferentes tipos
- Escalofríos
- Náuseas o vómitos

Los síntomas en cuadro grave de la COVID-19 se contemplan:

- Confusión
- Dificultad respiratoria (Disnea)
- Opresión en el pecho con dolor persistente
- Pérdida del apetito
- Temperatura alta (superior a los 38° C)

Entre los síntomas menos comunes en situación de gravedad se encuentran:

- Ansiedad
- Depresión

- Irritabilidad
- Lapsos de inconciencia, en ocasiones acompañada de convulsiones
- Patologías neurológicas más graves y raras, como inflamación del cerebro, accidentes cardiovasculares, estado de conciencia delirante y lesiones neuronales.
- Trastornos del sueño

Las personas que corren mayor riesgo de contagio son aquellas con más de 60 años y las que padecen de afecciones médicas, como hipertensión arterial, diabetes, enfermedades respiratorias o cardiovasculares o inmunodeficiencias.

Sus formas de contagio más comunes es a través de las gotitas de secreción expulsadas por la boca o nariz, cuando tose, habla, estornuda, resopla o canta, y que pasan de una persona a otra cuando una de estas se ha contraído de la COVID-19, principalmente en espacios cerrados, inadecuadamente ventilados o abarrotados de gente. De la misma forma se puede transmitir la COVID-19 al tocar superficies u objetos contaminados de estas gotas para luego llevarse las manos al área de los ojos, boca o nariz. Existen informes que precisan la presencia de personas asintomáticas que pueden transmitir el virus, pero su periodicidad de contagio se desconoce.

Figura 1.

*Infografía publicada en las entidades policiales*



## Prevención

Los coronavirus son virus que **circulan entre los animales** pero algunos de ellos también pueden afectar a seres humanos. El nuevo coronavirus fue identificado en China a finales del 2019 y es una nueva cepa que **no se había visto previamente en humanos.**

### Síntomas

-  FIEBRE
-  TOS
-  SENSACIÓN DE FALTA DE AIRE



**Medidas generales de prevención de este y otros virus respiratorios**

- En caso de sufrir una infección respiratoria, evitar el contacto cercano con otras personas 
- Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo desechable 
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca 
- Lavarse las manos frecuentemente 

En cualquiera de tus viajes, sigue estas recomendaciones de prevención e higiene

### Acerca del uso de los equipos de bioseguridad:

Mascarilla: la usada es de tipo clínica o quirúrgica, con alta filtración o de tipo autofiltrante. De no presentar síntomas perceptibles de COVID-19 no es imprescindible su utilización. Si se identificase que el individuo presenta problemas del aparato respiratorio como fiebre o tos indicando infección por el virus se le colocará este tipo de mascarillas. Cuando no esté en uso de ella, ha de ser depositada en el recipiente determinado para este tipo de desechos. Para retirarse la mascarilla se realizará de atrás para adelante, deslizando los cordones sujetadores por arriba de la cabeza, **NO AL REVÉS** y se recomienda lavar las manos con agua y jabón o también con el uso de sustancia hidroalcohólica.

Figura 2.

*Forma correcta de retirarse la mascarilla*



Guantes: es importante que los guantes a utilizar sean de la talla más conveniente para la persona. Su correcto uso conlleva una serie de pasos entre ellos se encuentran: higienizar las manos antes y después de colocárselos, está completamente prohibido fumar o ingerir algún tipo de alimentos mientras se lleva puestos los guantes, retirarlos adecuadamente para poder tocar el rostro, la cabeza, el cabello o cualquier otra área mientras se están usando, el sentido de usarlos es para poder entrar en contacto con alguna persona o si se van a tocar sus pertenencias, al igual que la mascarilla al retirarlos deberán ser depositados en un contenedor apartado para recibir este tipo de desechos. En el mismo orden de ideas colocárselos o retirarlos conlleva ciertos cuidados que eviten que la zona exterior del guante que se supone contaminada entre en contacto con la piel que se ha encontrado protegida durante su uso; la técnica mencionada implica el contacto guante con guante; para quitar o extraer el primer guante se toma el borde por el lado externo y seguidamente se da vuelta al guante completamente, con el lado interno del guante volteado se toma el borde del guante contrario y se realiza el mismo movimiento de volteo, luego se desecha en el depósito apartado para ello, finalmente lavar las manos y secarlas.

Figura 3.

*Procedimiento para retirar guantes correctamente*



Protección Ocular: estos se utilizan para aislar la mucosa de los ojos, el cual es otro medio de infección invisible del virus, por lo tanto este tipo de resguardo ocular será en contra de los estornudos, las secreciones salivales, gotas de cualquier tipo que sea biológico, los riesgos de rocíos en caso de sangre.

## Estado de Alarma

El estado de Alarma se aplica en ocasiones en que las situaciones extraordinarias hiciesen inadmisibles el mantenimiento de la normalidad a través de los poderes ordinarios de las autoridades adecuadas, según lo determina la Ley Orgánica. 4/1981, 1 de junio de Estados de Alarma, Excepción y Sitio, que estipula las competencias y limitantes convenientes, aunque estas también pueden ser ubicadas en el artículo 116 de la Constitución Española.

El Estado de Alarma es declarado por el Gobierno a través de un decreto que es acordado por el Consejo de Ministros por un plazo de quince días máximo, rindiendo cuenta a los Diputados del Congreso. Este es aplicado en casos de grandes catástrofes, paralizaciones graves de los servicios públicos por conflictos laborales o crisis sanitarias, limitando la circulación o estadía de personas o automóviles en horas y lugares específicos. Así mismo, esta ley permite incautar bienes temporalmente, administrar el consumo de productos de primera necesidad, asignar prestaciones personales de forma obligatoria, infligir el cumplimiento de los servicios mínimos para una huelga, sitiar explotaciones e industrias. A pesar de limitar derechos fundamentales, los establecidos en el Título I de la Constitución siguen, o por lo menos, deberían seguir plenamente en vigencia.

## Estado de Excepción

El Estado de Excepción es usado cuando el gobierno se ve imposibilitado de mantener el orden público, el funcionamiento de las instituciones, los servicios principales, las actividades de las instituciones, o las libertades y derechos de los ciudadanos con sus poderes ordinarios.

Durante el Estado de Excepción, el Gobierno está en el poder de prohibir la circulación de vehículos y personas a horas determinadas y lugares, también puede demarcar zonas de seguridad y reclamar a ciudadanos sobre los que recae alguna inquietud de sospecha de que sean amenaza para el orden público que comuniquen sus desplazamientos cuando salgan de su residencia usual, también puede obligarles a un traslado forzoso y asentarlos provisionalmente. En el estado de excepción el Gobierno puede por diez días

detener a aquel que juzgue con bases de conocimiento que pueda o vaya a provocar alteraciones de orden público, a través del control judicial, acompañado de abogado y sosteniendo el *habeas corpus*. También puede anular la protección del domicilio y registrarlo sin que el propietario lo autorice, así como intervenir los aparatos de comunicación de todos los tipos, solo basta que el juez de cuenta de esto.

Se extiende la ley de excepción permitiendo suspender toda forma de publicación, ya sea televisivo o radial, proyección cinematográfica, presentación de teatro y secuestrar publicación, empero no se accede a la censura previa. Admite la disolución de manifestaciones y reuniones, siempre que no sean las convocadas por partidos, patronales y sindicatos. Por medio de la autorización del Congreso de Diputados el estado de excepción puede prohibir llevar a cabo huelgas.

La marcada diferencia entre el estado de alarma y el estado de excepción, se encuentra en que el estado de alarma puede ser decretado de manera autónoma por el Gobierno y que luego son prorrogadas sucesivamente por medio del Congreso, mientras que el de excepción demanda la previa autorización de la Cámara Baja para ser aplicado. Cuando se solicita al Congreso, el poder Ejecutivo debe detallar los derechos esenciales que proyecta suspender, en qué espacio territorial y con cuál duración, que no esté por encima de los treinta días. Así mismo, debe puntualizar la máxima cuantía de las multas que la autoridad policial impondrá a aquellos que quebranten las acciones establecidas para el estado de excepción. Como se aprecia las limitaciones temporales, el menester de conseguir la permisión del Congreso y la obligación de puntualizar penalizaciones lo hacen poco presto para encarar acontecimientos inadvertidos, como lo es la ocurrencia de una pandemia y/o las catástrofes naturales.

Es importante destacar que en España durante su gobernabilidad democrática este tipo de estado de emergencia nunca se ha aplicado, ni siquiera en el golpe de estado del 23-F o las épocas más fuertes del terrorismo etarra. Ejemplo también se tiene durante el proceso soberanista de Cataluña, proceso catalán que reunió un vinculado de eventos sociales y políticos que se

desenvolvió a partir del año 2012 con la finalidad de alcanzar un consenso territorial sobre la independencia con respecto a España, cuyo punto más álgido se manifestó en el año 2017, en el que se consideró emplear el estado de excepción, pero se descartó considerando las afecciones al derecho fundamental de los ciudadanos y por consiguiente se aplicó la Constitución en su artículo 155 que arbitró en la población catalana.

### Estado de Sitio

El estado de sitio es un poder que pasa a manos de los militares. En este caso, son ellos los más competentes para intervenir cuando se origine o amenace con originarse una sublevación o acto de violencia que vaya en contra de la soberanía e independencia de España, el resguardo territorial o las ordenanzas constitucionales y que no puedan resolverse de otras formas. Para activar el estado de sitio el Gobierno propone al Congreso de Diputados la declaración como lo dispone la Constitución en el artículo ciento dieciséis en el apartado cuatro.

Este tipo de estado de anomalía nunca se ha usado hasta el momento, pero de activarse puede autorizar, lo mencionado en el estado de alarma y excepción, que es la interrupción transitoria de las garantías jurídicas de los detenidos.

En resumen, la alarma, permite paliar desabastecimientos y pandemias; la excepción, es dirigida para intervenir en el desorden público incontrolable; el sitio, está pensado en guerras o levantamientos armados.

### Estado de Alarma en España

Desde que detonó la crisis sanitaria mundial por la pandemia, el Gobierno español ha recurrido al estado de alarma, sin embargo, esta medida ha sido discutible puesto que en el tiempo de desarrollarse la pandemia cuyo pronóstico quedaba indeterminado, se suscitaron varios episodios que llevaron al desorden público haciendo criticable el estado de alarma, alegando que era el estado de excepción era la medida más apropiada para garantizar el orden público.

Finalmente el Estado de alarma tuvo lugar en dos períodos:

El primero entre el 14 de marzo y 21 de junio de 2020, con prórrogas quincenales, de las restricciones más duras que contempló seis semanas de confinamiento domiciliario al inicio y estrictas limitaciones de movilidad ciudadana.

El segundo entre el 25 de octubre y el 9 de mayo de 2021, duró más de medio año y de sus medidas más rigurosas estuvo el toque de queda, las limitaciones de las actividades de hostelería y cierres de las comunidades autónomas.

En la ejecución del primer Estado de Alarma convocado del 15 al 29 de marzo por el gobierno central, se delimitó la circulación a nivel nacional a salidas específicas como el abastecimiento de alimentos y medicinas, a la asistencia a lugares de trabajo sanitarios y otros, así como por causas de necesidades apremiantes, en cuanto a las fronteras, estas fueron cerradas en la siguiente semana. Para esta fecha del 15 de marzo de 2020, de la información recabada en el mes y que fue publicada el 20 de junio se tenían 11.488 positivos: donde 41% se encontraban hospitalizados, en cuidados intensivos el 8%, y se contaba con un 3% de fallecidos.

Durante las fechas del 30 de marzo al 12 de abril en el que se aplica la primera prórroga del confinamiento domiciliario, España escaló al tercer lugar y segundo lugar mundial en la confirmación de diagnósticos y pérdidas por muerte, en el orden que se mencionan. Reseñando lo indicado en el informe N° 71 de la OMS, para el 31 de marzo de 2020 se cuantificaban 750.890 casos, como nuevo epicentro de la pandemia se ubicaba Estados Unidos con 140.640 casos, le seguía Italia con 101.739 casos y España con 85.195 casos; de los numerados 36.045 fallecimientos, Italia poseía 32% con 11.591 muertes, España sumaba 20% con 7.340 y China agregó 9% con 3.314 fallecidos. Empero, en posteriores informes del 18 de septiembre, se captó registros de que en la ciudad de Ceuta y Melilla, al inicio de la prórroga, concentraban 220 personas contagiadas; de las 17 comunidades se tenía más de mil contagiados: para Madrid en total 51.457 y para Cataluña 30.707, registrándose la parte alta con 9 mil a 13 mil y la parte baja de la media entre mil y 6 mil. Estas diferencias entre los cortes de registros de información se

evidencian la existencia de subregistros y que probablemente en los datos oficiales sigue existiendo.

Se tomó como referencia la tasa de contagio o tasa  $R_0$  para la gestión epidemiológica, al poseer esta tasa valores menores demuestra la disminución del virus a la transmisibilidad, y esto se refleja en la liberación de servicios y centros sanitarios, así como un lento y paulatino retorno al nuevo orden. En los meses de marzo y abril, la propagación del virus se situaba por debajo de 1 ( $R_0 = 1$ ), pero el punto de mayor importancia data a inicio de marzo en la primera ola donde la media de transmisión nacional era de 3%, para el 23 del mes los objetivos primordiales del confinamiento comenzaban a mostrarse cuando la tasa  $R_0 = 1,04$ , eso quiere decir que el portador del SARS-CoV-2 podía transmitirlo a 1,04 personas en promedio.

Para el 24 de noviembre de 2020 la OMS reconoció que 57 millones de personas estaban contagiadas y se cuantificaron víctimas mortales por un millón trescientas mil. Durante este tiempo España se posiciona con el 9 a 11% de positivos y muertes españolas en toda Europa.

El titular del 28 de abril, el Gobierno español declara el Plan de Transición para una Nueva Normalidad, donde se explica el cronograma escalonado de cuatro fases. Cada provincia consumaría un peldaño en contrapuesta de sus indicadores epidemiológicos, a partir del 4 de mayo, donde: se detectaría y aislaría de forma temprana a nuevos activos, reconocimiento y control de su círculo cercano, así como su disponibilidad sanitaria. Para el 25 de mayo Madrid y la ciudad de Barcelona superan la fase 0 y junto a nueve comunidades incluyendo Ceuta y Melilla pasan a las actividades de la fase 1, tratando de la apertura de comercios con un aforo de máximo un tercio de su capacidad, en esta fase se involucran un 53% de la población, luego se le agrega otro 47% que progresa a la fase 2 donde se da reinicio a las actividades de turismo con grupos de máximo 20 personas.

Consecuentemente el 15 de junio de 2020 Galicia es la primera ciudad en cumplir con las demandas de reapertura y días después Barcelona pero se abstiene Madrid, alcanzando la fase 3: donde se permite un aforo del 50% en actividades culturales, comercio, hoteles y restauración.

Después de pasar por seis prórrogas de aislamiento domiciliario, en el que la última fue para la fecha del 7 de junio, y sumado a cuatro etapas de transición, el 21 de junio finalmente España logra obtener la nueva normalidad. Quedando como desafío que las actividades se den de tal modo que el virus no rebrote; manteniendo las medidas de higiene elementales y distanciamiento social.

### Labores de la Fuerza del Orden en el brote de COVID-19

Autoridades Competentes: la cabal autoridad será primeramente el Gobierno y para la ejecución de las acciones al que hace referencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el cual declara el Estado de Alarma, serán las autoridades delegadas, en cada área de responsabilidad como: la ministra de Defensa, el ministro del Interior, el de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, al igual que el de Sanidad, todos bajo la superior dirección del Presidente del Gobierno.

Colaboración de las Autoridades Delegadas (art. 5 RD 463/2020): los pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSE), los cuerpos policiales de las comunidades autónomas y de las Policías Locales se sujetan al mando directo del ministro del interior, con el fin de proteger a las personas, bienes y lugares, y con la posibilidad de llevar a cabo servicios que por su duración o naturaleza son extraordinarios.

Por su parte las Fuerzas Armadas según las previstas funciones declaradas en el Real Decreto 463/2020 cumplen con labores de autoridad. La Protección Civil bajo la autoridad del ministerio de interior cumple con los servicios de intervención y asistencia a emergencias de protección civil pautados en el art. 17 de la Ley 17/2015. Para la seguridad privada, el ministro del Interior está en la facultad de procurarles órdenes, instrucciones y resoluciones que considere pertinentes.

En cuanto a los medios de comunicación social con posición pública o privada están obligados a compartir mensajes, comunicaciones y anuncios que las autoridades y la administración autonómica o local, acuerde en la necesidad de difundir.



Medidas establecidas con carácter de urgencia en el RD 463/2020 que fue modificado por el RD 465/2020:

Circulación obligatoria por las vías públicas o espacios públicos individualmente, a excepción de las personas en estado de discapacidad, menores o mayores de edad o que por causa justificada lo requiera para:

- Compra de alimentos, artículos farmacéuticos o de primera necesidad.
- Presencia en centros de servicios, establecimientos o centros sanitarios.
- Movilización al lugar de trabajo.
- Regreso al espacio residencial.
- Prestación de servicios a mayores o menores de edad, en condición dependiente, personas en discapacidad o especialmente vulnerables.
- Traslado a instituciones financieras.
- Por motivo de fuerza mayor y necesidad.
- Desplazamiento de vehículos para llevar a cabo las actividades señaladas por particulares.

Medidas de Contención:

- Interrupción de las actividades al público en locales y entidades minoristas, con excepción de los pequeños comercios de alimentación, productos de primera necesidad y bebidas, farmacias, locales sanitarios, veterinarias, ópticas, ortopedias, productos para el higiene, prensa, papelería, combustible, artefactos electrónicos, telecomunicaciones, alimentos para animales domésticos, ventas por internet, correspondencia, lavanderías, tintorerías y peluquería a domicilio.
- Para estos locales permitidos se autoriza la permanencia durante tiempo limitado.
- Se prohíbe el consumo en estos lugares.
- Se cuida la presencia de aglomeraciones y se controla que los consumidores y empleados mantengan una distancia mínima de 1 metro.

- Entre los lugares suspendidos al público se encuentran los museos, bibliotecas, archivos y monumentos.
- Se suspende igualmente los espectáculos deportivos o de ocio.
- En el caso de los servicios de hostelería o restauración se puede acceder a través de entregas a domicilio.
- Se suspenden fiestas públicas como verbenas, festejos populares y desfiles.
- En lugares de culto, celebraciones religiosas fúnebres o ceremonias civiles se procura evitar muchedumbres y que se respeten las distancias.

El ministro de Sanidad se reserva el derecho de ampliar, modificar o restringir medidas, lugares, entidades y actividades que sean justificadas por causa de salud pública.

#### Agentes de Autoridad

- El Cuerpo Nacional de Policía (CNP)
- La Guardia Civil (GC)
- El Cuerpo de Policía Local (PPLL)
- El Cuerpo de Policía de las Comunidades Autónomas (CPCCAA)

Estos pueden impedir que se lleven a cabo las actividades y servicios antes mencionados en establecimientos, entidades, locales, automóviles, bienes y personas. Así también están en autoridad de dictar prohibiciones para suspender las actividades descritas para que se lleven a cabo.

La policía local queda bajo el mando del Ministerio del Interior mientras esté vigente el estado de alarma, para el resguardo de las personas, bienes o lugares.

A través de la Orden INT/226/2020 para establecer un adecuado seguimiento y una forma de evaluar cuantitativa y cualitativamente las actividades llevadas a cabo, así como los acontecimientos producidos por el cumplimiento de las restricciones o por contagios que hayan afectado al funcionario policial, estos debían ser registrados por medio de un informe resumido con las novedades más destacadas e información renovada

relacionada a los indicadores expresados en el anexo del Orden INT/226/2020 y que luego sería enviado por correo electrónico, habilitado por el Centro Permanente de Información y Coordinación (CEPIC) de la Secretaría del Estado de Seguridad.

Entre la información que las policías locales debían incluir en el área de novedades se encontraba:

1. Ocurrencias de contagios entre los profesionales de la policía: con el número de efectivos contagiados por coronavirus.
2. Acciones realizadas o en desarrollo, registrando fecha de inicio y culminación, a disposiciones sanitarias o de carácter judiciales. En este recuadro se especifica el requerimiento precisado, locación y fecha de actuación, la actividad desarrollada y el tipo de especialidad o unidad que intervino.
3. Actividades específicas en temas de seguridad que garantizara el buen funcionamiento de los servicios esenciales:
  - a. Cantidad de dispositivos y profesionales movilizados para la protección de centros sanitarios.
  - b. Cantidad de dispositivos y profesionales policiales para la protección de suministros de productos básicos de necesidad.
  - c. Cantidad de servicios de resguardo para proteger el transporte y distribución de productos de primera necesidad.
  - d. Cantidad de efectivos y dispositivos movilizados para resguardar las infraestructuras del transporte viajero.
4. Actividades concretas de garantía al cumplimiento de las normas declaradas en el Estado de Alarma:
  - a. Cantidad de personas reconocidas.
  - b. Cantidad de personas detenidas por desobedecer con actuaciones o resistencia que amerite sanción penal.
  - c. Cantidad de propuestas de sanciones por infracción que estén contempladas en los artículos 36.4, 5, 6 y el art. 37 de la LO 4/2015, acerca de la Seguridad Ciudadana.

- d. Cantidad de vehículos hallados en vías públicas sin permiso para su circulación.
- 5. Otras situaciones relevantes que no haya sido incluida en los renglones anteriores y que estén en relación con la pandemia del coronavirus.

### Recomendaciones por la Interpol en las Intervenciones Policiales

Algunas funciones recomendadas por la Interpol para las fuerzas de seguridad se encontraban:

1. Garantizar que se apliquen las medidas de salud pública
  - a. Restricción de la movilidad en pasos fronterizos y zonas de confinamiento. Es imperativo respetar las medidas de distanciamiento físico, evitar o el contacto con documentos, el uso de los EPI (Equipos de Protección Individual), contacto limitado con el público y desinfección de manos al tratar con el público, lugares de trabajo desinfectados y ventilados.
2. Sostenimiento del orden social
  - a. Es importante garantizar el orden en las zonas confinadas y sus alrededores, en lugares donde la gente se aglomera como tiendas y farmacias, así como otras infraestructuras esenciales como hospitales o comisarías policiales, estos deben ser acordonados en caso de ser necesario.
  - b. Tener en cuenta que hay un mayor riesgo de fugas de presos, así como disturbios o protestas por escasez de suministros o por las mismas medidas de control.
3. Rastreo de contactos
  - a. El profesional sanitario llevará a cabo un rastreo para identificar a las personas que hayan estado en contacto con un contagiado. Es posible que la fuerza policial tenga que colaborar con los servicios de salud pública identificando y localizando a las personas que hayan tenido contacto estrecho con el infectado confirmado. En ocasiones será la policía quien

lidere las labores de rastreo. Es importante que esto sea realizado dentro del marco legislativo y la bajo las normativas aplicables.

4. Garantizar la entrega del suministro de emergencia
  - a. El equipo de seguridad en contexto de crisis garantiza que los suministros de emergencia como son los equipos médicos, EPI, entre otros, se entreguen de forma segura a los centros de salud y los centros de distribución y almacenamiento.
5. Comunicación al público
  - a. Las fuerzas del orden en conjunto con los organismos del estado y las entidades sanitarias participan o pueden participar activamente en la comunicación a la sociedad de las medidas establecidas por las autoridades nacionales sanitarias.
  - b. Para esto han de mantenerse al día con la evolución de las directrices nacionales de control sanitario.
  - c. Han de transmitir a los ciudadanos las recomendaciones e información acerca de las medidas de preparación.
  - d. Asegurar la coordinación interinstitucional para mantener la coherencia en los mensajes transmitidos a la población.
  - e. Incentivar a la ciudadanía en el señalamiento de rumores a través de fuentes inadecuadas y colaborar con los medios privados de comunicación para combatir la falsa información.
  - f. Mantener a los ciudadanos atentos a las actividades delictivas causadas por el brote actual.
6. Prevenir actividades ilegales surgidas a partir de la crisis de la COVID-19
  - a. Atención inmediata y verás ante episodios de violencia doméstica causados por el confinamiento y la imposibilidad de relacionarse con el exterior. Elaboración de estrategias que permitan que las mujeres sigan desempeñando labores en primera línea.
  - b. Atención especial a los casos de explotación y abuso sexual infantil que por causa del confinamiento tiende a una baja

exposición, por lo que se incentiva a colaborar con la sociedad civil, y con los trabajadores de servicios sociales esenciales para entrar en contacto con las víctimas de abuso.

- c. Vigilancia del posible abuso sexual a menores en internet, al estar pendiente de las denuncias de los ciudadanos y llevando campañas de concientización en el uso seguro de la actividad en línea.
- d. Proveer actividades de divulgación dirigida a menores y jóvenes idóneos para convertirse en víctimas de abuso o de reproducir conductas delictivas.

7. Caso de intimidación por contagio deliberado del virus

- a. Los funcionarios deben extremar las medidas de precaución con personas cuyo comportamiento no sea cooperativo.
- b. Desinfectar con frecuencia las superficies de la comisaría a las que tenga acceso el público.
- c. En las fronteras los funcionarios deben informar el paso de personas que presenten síntomas.
- d. Prestar especial cuidado a los sitios de ventas en línea.
- e. Bajo la existencia de amenazas biológicas, los servicios postales, de recepción y entrega han de estar informados de los riesgos biológicos que pueden contener los paquetes.

Lista exhaustiva de locales, entidades, espectáculos deportivos y de ocio que fueron suspendidas al público por el RD 463/2020

- Exposiciones
- Archivos
- Bibliotecas
- Monumentos
- Puestas en escena pública.

Recreación y entretenimiento:

- Cafés
- Circos
- Exhibiciones en locales

- Salones para fiestas
- Restaurantes
- Locales con iguales motivaciones

Cultural y artístico:

- Auditorios como teatros
- Salas de cine
- Plazas taurinas

Otras instalaciones:

- Centro de Convenciones
- Salones de conciertos
- Salones de conferencias
- Salones de exposiciones
- Salones para usos múltiples

Área deportiva:

- Canchas cerradas y techadas
- Estadios de béisbol, fútbol o rugby y similares
- Canchas de baloncesto, voleibol, y similares
- Espacios del tiro al arco, y similares
- Canchas de tenis y similares
- Canchas de patinaje sobre hielo y hockey
- Piscinas
- Recintos para boxeo, judo, lucha y similares
- Campos de motocicletas y automóviles
- Pistas velódromos
- Pistas de hipódromos, canódromos y similares
- Cancha para frontón, squash, trinquete y similares
- Polideportivo
- Pistas de bowling y similares
- Salas de billar y similares
- Gimnasios

- Pistas para atletismo

#### Actividades de carácter recreativo:

- Salones de baile y discos
- Salones de juventud

#### Juegos y apuestas:

- Clubes y casinos
- Recintos de juegos de azar, de dinero
- Salas de juegos
- Salas recreativas
- Rifas
- Recintos de apuestas

#### Cultura y ocio:

- Parques de juegos de atracciones, ferias de comidas y similares
- Parques marinos o acuáticos
- Ferias
- Zoológicos
- Parques de recreación infantil

#### Localidades abiertas:

- Desfiles, fiestas folklóricas y populares, verbenas

#### Bares para el ocio:

- Coctelerías sin presentaciones musicales
- Coctelerías con actuaciones musicales

#### Hostelería y restaurant:

- Cafeterías, café-bar y similar
- Expendio de bebidas achocolatadas, helados, té, croassan y similares
- Autoservicio de comida, ventas de comida
- Tabernas, bodegas
- Bar- restauran



- Hoteles con bar-restaurant con excepción de los huéspedes
- Salas para banquetes
- Locales con terrazas

### Operativo Policial Recomendado

Para evitar infecciones en las unidades policiales el Subinspector de la Policía Local de Mérida D. Miguel Ángel Paredes Porro informa las medidas que estos han de llevar a cabo en sus puestos de trabajo.

#### Puntos de Partida:

- Para que los efectivos de la policía no coincidieran en los vestuarios, estos tenían que hacer sus entradas y salidas con turnos de operación no coincidentes, al menos que los mismos fuesen los responsables del paso de novedades al relevo. También se procuró mantener las distancias de 1 a 2 mts entre los profesionales.
- En los municipios que cuentan con depósitos para detenidos municipales, no se debía dar ingreso a reclusos, al menos que llegasen por medio de una disposición del juez y acompañado de exámenes médicos que dieran información de las condiciones actualizadas.
- En las dependencias de la policía se debía procurar equipos como dispensadores de alcohol y antibacterial, mascarillas, guantes látex así como reforzar la limpieza y desinfección de las áreas.
- Los componentes de las patrullas mencionadas al inicio del servicio serían cambiadas, no para alguna situación específica sino para evitar la posibilidad de transmisión del virus. Esto debía hacerse por efectivos tanto los entrantes como los salientes, desinfectando todos los componentes del vehículo y de importancia el transmisor no debía compartirse.
- Para la sala de atención a demandas ciudadanas por vías de comunicación solo deberán permanecer en el lugar los agentes delegados para esta tarea, manteniendo las distancias entre ellos, la desinfección de auriculares telefónicos, los teléfonos, y computadoras.

Esta desinfección era realizada tanto para los efectivos que entrasen al puesto de trabajo como los que saliesen.

- Cada vez que se procediera a la comunicación por telemática debía desinfectarse dichos equipos. Además evitar conversaciones de trabajo en grupos.
- De haber denuncias, estas debían ser registradas o recibidas preferiblemente por los medios de comunicación telefónica.
- Las actividades en áreas públicas serían llevadas a cabo con uso de guantes látex.
- De gran importancia era mantener coherencia en los mensajes llevados a la comunidad, garantizando que fuese homogéneo y adaptativo.
- Los casos donde era necesario intervenir con una persona con sospecha de síntomas del virus, se le proporcionaba una mascarilla colocada a una distancia prudencial para ser recogida y de este modo evitar hacer entrega de mascarillas en la mano; además se debía notificar a emergencias.
- En caso de involucramiento con personas dentro o fuera del domicilio que posea rasgos evidenciados de la enfermedad y estuviese involucrado en una situación criminal se notificaba a emergencias y a la Comisaría de Policías para que el personal se presentara con el debido equipamiento.
- Se hizo especial énfasis en el lavado del uniforme con agua caliente y con mayor frecuencia del habitual.
- Los vehículos policiales contarían con toallitas para asear todos los componentes de éste.
- Si el efectivo sospechaba de poseer los síntomas comunes del virus era comunicado inmediatamente al superior.
- En las dependencias y comisarías de la Guardia Civil se habilitó áreas de espera con seguridad contagiosa para ciudadanos detenidos o acusadores.

- Se recomendó muy enfáticamente comprobar toda información falsa con los datos o las fuentes de información oficiales, para evitar propagar dicha información.
- Para la información de estricto carácter policial, mensajes y otros, sólo serían transmitidos por las vías informáticas con la que cuenta cada jefatura, así como la práctica adecuada para algún evento.
- Ante la necesidad de toser o estornudar se recomendó a los efectivos realizarlo con el codo flexionado o con pañuelos desechables, evitar tocarse las zonas de las caras y lavarse las manos con especial frecuencia.
- Se hizo énfasis en el aseo de las orillas de las puertas y pomos, barandillas, botones del ascensor, las tapas de los baños, los cuales debían ser tocados preferiblemente con los nudillos de la mano izquierda, ya que por instinto nos tocamos la cara con la mano derecha.
- Las localidades donde su medio de comunicación es el teléfono móvil, estos deben ser desinfectados cada vez que se use, con la procura de usarlos lo menos posible.
- En las patrullas policiales ha de conducir siempre el mismo agente durante la jornada, en caso de ir dos.
- Se contaba en las dependencias de la policía, papeleras para contenidos biológicos, así como dispensadores de antibacteriales con alcohol.

#### Decálogo Operativo de Intervención:

Se estableció un decálogo que permitió a los efectivos de la policía conocer las actuaciones ante determinadas circunstancias.

- Briefings: se llevaron a cabo con carácter potencial informes para determinar los objetivos y la función de cada efectivo de seguridad para la mejor coordinación durante los operativos a realizar, con involucramiento de la FFSSCE en las casuísticas de la norma con el objetivo de dar respuestas uniformes o llevar las consultas al órgano adecuado.

- Control: se determinó no llevar a cabo controles de tráfico preventivamente, tampoco pruebas de alcohol o drogas, al menos que sea muy requerido por situaciones de gravedad que lo justifique. Todo con el sentido de entrar en el menor contacto con personas contagiadas. De igual forma no se trasladaría a ninguna otra persona en el vehículo policial.
- Comprobación: se refuerza la capacidad de las autoridades para comprobar en personas, bienes, automóviles, locales y entidades, que sean necesarios para impedir cualquier actividad o servicio dispuesto por el RD 463/2020, con respecto al Estado de Alarma, con sus respectivas excepciones.
- Datos: para tomar los datos de personas que estén incumpliendo el RD 463/2020 del Estado de Alarma, se tomará la identificación con las debidas normas de protección en el menor tiempo posible, evitando coger de mano de la persona el DNI, en vez de eso, lo pondrá en un lugar seguro que puede ser el suelo o sobre la carrocería del automóvil policial, si es muy necesario cogerlo entonces se hará llevando puesto guantes. Todo esto bajo la distancia de uno a dos metros y en una trayectoria que no enfrente las vías aéreas.
- Detenciones: tomar las medidas más estrictas de seguridad biológica para los casos de detención policial. Tomar en cuenta cuando la persona manifieste que está infectada del coronavirus para manejar la intervención. Una vez detenido, al colocarle las esposas, evitar que este gire la cabeza para toser hacia el agente, que mantenga una trayectoria posicionada contraria. Una vez finalizada la actividad, lavarse las manos con solución alcohólica, no puede faltar el uso de guantes.
- Personas enfermas, contagiadas o infectadas: por causa del vacío legal con respecto al tema, cuando se evidencia la necesidad de internar, la Sala del Tribunal Supremo de Justicia de Madrid 48/2001 procede a tomar el expediente por analogía para llevar al individuo perjudicado a ser Hospitalizado Terapéuticamente de forma Obligatoria, estas garantías también están dispuestas en el art. 763 de

la Ley de Enjuiciamiento Civil para internamiento obligatorio por razones de trastornos de la psíquis.

- Mensaje unificado a la población: este era un mensaje que la policía emitía a la ciudadana de forma unificada.

**Tabla 1***Potenciales Penales por la Aplicación del Estado de Alarma*

<b>Hechos</b>	<b>Ley y art. / Código Penal (art.)</b>	<b>Ente Sancionador</b>	<b>Pena</b>	<b>Calificación</b>	<b>Actuación</b>
<b>Actividades Públicas</b>	LO 4/2015 (Art. 35.3)	Delegación del Gobierno	30.001 a 600.000 €	Menos Grave	Multa
<b>Desobediencia y resistencia o proporción de datos falsos</b>	LO 4/2015 (Art. 36.6)	Delegación del Gobierno	601 a 30.000 €	Grave	Multa
<b>Remoción de vallas o cintos de seguridad</b>	LO 4/2015 (Art. 37.15)	Delegación del Gobierno	100 a 600 €	Leve	Multa
<b>Desobediencia o resistencia de los que no estén mencionados en el art.550</b>	LO 10/95 (Art. 556.1)	Diligencias Judiciales	Prisión por 3 meses a 1 año o multa de 6 meses a 18 meses	Menos Grave	Detención
<b>Faltas de respeto a la autoridad</b>	LO 10/95 (Art. 556.2)	Diligencias Judiciales	Prisión de 1 a 3 meses	Leve	Detención
<b>Incumplimiento de ordenes en emergencias declaradas</b>	Ley 17/2015 (Art.45.3b)	Administración General del Estado	30.001 a 600.000 €	Menos Grave	Multa

<b>Incumplimiento de ordenes en emergencias declaradas</b>	Ley 17/2015 (Art.45.4b)	Administración General del Estado	1.501 a 30.000 €	Grave	Multa
<b>Realización de comportamientos o supresión de ellos que se consideren riesgosos o dañinos</b>	Ley 33/2011 (Art. 57.2a.1º)	Dirección General de Salud Pública	60.001 a 600.000 €	Menos Grave	Multa
<b>Desacato reiterado de ordenes dadas por la autoridad</b>	Ley 33/2011 (Art. 57.2a.2º)	Dirección General de Salud Pública	60.001 a 600.000 €	Menos Grave	Multa
<b>Realización de comportamientos o supresión de ellos que se consideren riesgosos o dañinos</b>	Ley 33/2011 (Art. 57.2b.1º)	Dirección General de Salud Pública	3.001 a 60.000 €	Grave	Multa
<b>Robo o saqueo</b>	Robos CP (241.1) Hurtos CP (235.1.2º)	Cortes Generales	Prisión de 2-5 años Prisión de 1 a 3 años	Menos Grave	Detención
<b>Sustracción de materia prima o bienes básicos</b>	Relativo al consumidor y el mercado (281)	Cortes Generales	Prisión de 1 a 5 años Multa por 12 a 24 meses	Menos grave	Detención

<b>Difundir información falsa</b>	Relativo al consumidor y el mercado (art. 284.1.2º/285)	Cortes Generales	Prisión por 6 meses a 6 años	Grave	Detención
<b>Hurto de información personal a través de recursos electrónicos falsos para simular rastreo de COVID-19</b>	Art. 197 y ss.	Cortes Generales	Prisión por 1 a 4 años	Menos Grave	Detención
<b>Resistencia y desobediencia de carácter grave</b>	Art. 556	Cortes Generales	Prisión de 3 meses - 1 año	Menos Grave	Detención
<b>Inducir la comisión de crímenes a través de redes sociales o por otros canales</b>	Desórdenes Públicos (Art.559)	Cortes Generales	Prisión por 3 a 12 meses o Multa	Menos Grave	Detención
<b>Llamados de peligros falsos que lleve a la movilización de los servicios públicos</b>	Desórdenes Públicos (Art.561)	Cortes Generales	Prisión por 3 a 12 meses o Multa de 3 a 18 meses	Menos Grave	Detención

Fuente: Elaboración propia, a partir de Recomendaciones de las Policías Locales (2020).



## Análisis de casos en el Estado de Alarma

El Tribunal Constitucional junto al ponente de la sentencia se dedicó a la revisión de las medidas contenidas en la legislación del Estado de Alarma puesto que algunos de los decretos en ella contenida figuraban suspensiones de derechos fundamentales que son válidas aplicar únicamente cuando se genera el estado de excepción; por esta razón, la ponencia proyectó invalidar las sanciones impuestas por la llamada ley mordaza a aquellos que faltaron a las medidas de la Ley de Seguridad Ciudadana.

Se resalta que aunque los derechos fundamentales se ven limitados temporalmente en el estado de alarma, aquellos dispuestos en la Constitución en el Título I permanecen o deberían permanecer vigentes en plenitud.

No obstante, una parte del Tribunal Constitucional y unos cuantos juristas razonan en que para someter a la ciudadanía a condiciones extremas aplicadas en el aislamiento domiciliario era de mayor conveniencia utilizar el como herramienta legal el estado de excepción. Este constitucional botón nuclear como es considerado, no fue utilizado por el Gobierno al explicar la lectura de la Ley 4/81, puesto que sólo se emplea para acontecimientos donde el Estado no puede con sus poderes ordinarios mantener o garantizar el orden cívico, los servicios elementales, el ejercicio de los organismos e instituciones, así como los derechos legales y autonomías de los ciudadanos.

## Decálogo proporcionado a los efectivos policiales

1	Cuando termine tu turno, colocar los artículos reglamentarios proveídos en un lugar adecuado estos son armas, esposas, cinturón, entre otros) y desinfectar con sustancia hidroalcohólica.
2	Al retirarse de la entidad policial higienizar las manos con abundante agua y producto limpiador
3	Conservar en el vehículo policial una envase que contenga jabón en una parte al 5% y agua en 99 partes, así mismo paños desechables para desinfectar superficies antes de retirarte e ingresar al hogar.

4	Impedir que los hijos se acerquen a saludar inmediatamente al ingresar al hogar, lo mismo con la pareja.
5	Retirar el uniforme en una zona de la casa que sea poco visitado y que esté de ser posible lo más próximo a la zona de acceso
6	Al retirar el uniforme se recomienda no sacudir, por el contrario introducirlo inmediatamente en una bolsa de desechos
7	Con la misma mezcla acuosa usada para higienizar el vehículo, rociar las suelas de las botas
8	Para lavar el uniforme, hacerlo aparte de la demás ropa del hogar, en una lavadora a temperaturas de 60 a 90°C
9	Disponer de un cesto para desechos de todos los equipos de aislamiento como mascarillas, guantes, paños y bolsas
10	Al darte una ducha, hacer especial énfasis en la higiene de la piel, cabello y rostro. Disfrutar del descanso, la compañía familiar y mantener las extremas precauciones en casa.

Fuente: Elaboración propia a partir de las recomendaciones a las Policías Locales (2020)

## Breve conclusión

A través del desarrollo de esta investigación ha sido posible determinar que la COVID-19 trajo innumerables consecuencia en España, complicando en mayor medida las funciones propias de la policía, al no contar con un manual o entrenamiento conocido, así como falta de claridad en los requisitos legislativos para este tipo de situaciones inusuales.

La policía es una institución que garantiza la protección de la ciudadanía, así como que los principios normativos y las leyes sean cumplidos por todos, esto además de ser su deber, es la forma que cuentan para proteger al

colectivo del riesgo de muerte por transmisión de enfermedades y evitar alteraciones en el orden público, así como alteraciones en la vialidad.

## Referencias bibliográficas

Agencia de Seguritat I Emergencies. (s.f.). DOCUMENTO INFORMATIVO Y DE RECOMENDACIONES LAS POLICÍAS LOCALES Y EL CORONAVIRUS COVID-19. Gva.Es. Recuperado el 2 de Septiembre de 2022, desde [https://cjusticia.gva.es/documents/19317797/169717318/Recomendaciones\\_PL\\_COVID\\_250320.pdf/55bc809e-f099-4fcf-90b3-996df09bd68c](https://cjusticia.gva.es/documents/19317797/169717318/Recomendaciones_PL_COVID_250320.pdf/55bc809e-f099-4fcf-90b3-996df09bd68c)

Eguía, S. (2 de abril de 2020). Estado de alarma, de excepción y de sitio: qué es qué y qué los diferencia. El Correo. <https://www.elcorreo.com/sociedad/que-es-estado-alarma-excepcion-y-sitio-espana-diferencias-20200401204846-nt.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.elcorreo.com%2Fsociedad%2Fque-es-estado-alarma-excepcion-y-sitio-espana-diferencias-20200401204846-nt.html>

Pérez, F. J. (11 de junio de 2021). El estado de excepción, la solución más dura del poder civil. Ediciones EL PAÍS S.L. <https://elpais.com/espana/2021-06-11/el-estado-de-excepcion-la-solucion-mas-dura-del-poder-civil.html>

Pérez-Laurrabaquio, Ó. (2021). COVID-19 en España: primera ola de la emergencia. Medicina general y de familia, 10(1), 3–9. <https://doi.org/10.24038/mgyf.2021.007>

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Orden INT/226/2020, de 15 de marzo, por la que se establecen criterios de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara

el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Orden INT/228/2020, de 15 de marzo, por la que establecen criterios de aplicación del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el ámbito del Sistema Nacional de Protección Civil.

Orden TMA/229/2020, de 15 de marzo, por la que dictan disposiciones respecto al acceso de los transportistas profesionales a determinados servicios necesarios para facilitar el transporte de mercancías en el territorio nacional.

Orden TMA/240/2020, de 16 de marzo, por la que se dictan disposiciones respecto a la apertura de determinados establecimientos de restauración y otros comercios en los aeródromos de uso público para la prestación de servicio de apoyo a servicios esenciales.

Instrucción de 16/3/2020, del Ministerio de Defensa, por la que se establecen medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Resolución de 16/3/2020, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se exceptúa temporalmente el cumplimiento de las normas de tiempos de conducción y descanso en los transportes de mercancías.

Orden INT/239/2020, de 16 de marzo y corrección de errores, por la que se restablecen los controles en las fronteras interiores terrestres con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Corrección de errores de la Orden INT/239/2020, de 16 de marzo, por la que se restablecen los controles en las fronteras interiores terrestres con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.